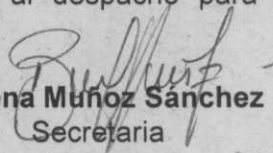


Proceso: Ejecutivo Alimentos.
Radicado: 50711-40-89-001-2017-00132-00
Demandante: Johana Yulie Ríos Muriel.
Demandado: Olimpo Canas Arias.

Vista Hermosa (Meta), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se recibió memorial el pasado 25 de enero suscrito por el demandado OLIMPO CANAS ARIAS. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°048 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial radicado el 25 de enero de 2024, el demandado OLIMPO CANAS ARIAS solicitó se remita a la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL, la orden del levantamiento y cancelación de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso declarado como terminado mediante auto del 12 de septiembre de 2023; así mismo, solicitó se ordene a dicha entidad la devolución a su favor de los dineros retenidos por cuenta de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Solicitud a la que accederá el Despacho en virtud de lo decidido en auto del 12 de septiembre de 2023, ordenando oficiar por Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL la orden del levantamiento y cancelación de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso, conforme lo decidido en auto del 12 de septiembre de 2023 que declaró terminado este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR a la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL la devolución a favor del señor OLIMPO CANAS ARIAS identificado con C.C. N°93.405.867, de los dineros retenidos por cuenta de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto.

Por Secretaría **LIBRESE** el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 006 de fecha 06 de feb de 2024.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria